



Municipalidad Distrital de La Huaca



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La Huaca, 11 de Febrero del 2017.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2017-MDLH/CM

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 11.02.17, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo IV del Título preliminar, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible Y Armónico de su circunscripción. Además en su Art.84, inciso 1.5 señala que es una función de la Municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, de acuerdo al convenio N° 404-2016-VIVIENDA, EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, transferirá recursos a favor de la Municipalidad Distrital de la Huaca para la ejecución y supervisión de la obra del proyecto hasta por la suma de S/ 3 000,000.00 (Tres Millones con 00/100 Soles), que incluye los impuestos de Ley, equivalente al 95.88% del monto total del proyecto; dicho importe comprende en S/ 2 912,621.36 (Dos Millones Novecientos doce mil seiscientos veinte y un con 36/100 Soles) por concepto de ejecución de obra y S/ 87,378.64 (Ochenta y Siete mil trescientos setenta y ocho con 64/100 soles) por concepto de supervisión.

VIVIENDA transferirá dicho monto en dos tramos:

En el Año Fiscal 2016, el importe de S/. 2, 400,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 Soles) equivalente al 80% del valor Total pactado en el párrafo precedente.

Para la trasferencia de Recursos del importe de S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 Nuevo Soles), equivalente al veinte por ciento (20%) restante, que se financian con cargo a los recursos de la reserva de contingencia, la transferencia de recursos se aprueba solo si la Municipalidad, demuestre, en un plazo máximo de noventa días calendario contados desde la entrada en vigencia de la norma que aprobó la transferencia de recursos, que dicho proyecto de inversión ha iniciado su ejecución, para lo cual ha registrado el compromiso con cargo a los referidos recursos otorgados en el marco de lo establecido en el presente convenio y conforme a su respectivo cronograma.

Que, en Sesión de concejo extraordinaria de fecha 11.02.17, el Concejo en Pleno acordó por unanimidad autorizar la firma de la adenda del convenio N° 404-2016-VIVIENDA, para transferencia del 20% de saldo correspondiente a la culminación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de los Sectores San José y La Chira del Centro Poblado de Viviate, Distrito de la Huaca -Paita -Piura", por el importe de S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 Nuevo Soles), equivalente al veinte por ciento (20%) restante.

Que, sometido a debate y de conformidad con el Artículo de 39° de la Ley N° 27972 -Ley orgánica de Municipalidades- con el voto unánime de los miembros del concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 16.08.16 se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la firma de la adenda del convenio N° 404-2016-VIVIENDA, para transferencia del 20% del saldo correspondiente a la culminación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de los Sectores San José y La Chira del Centro Poblado de Viviate, Distrito de la Huaca -Paita -Piura", por el importe de S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 Nuevo Soles), equivalente al veinte por ciento (20%) restante

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento del presente Acuerdo de Concejo a los Órganos administrativos y Técnicos de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ing. José Gabriel Talledo Peña
ALCALDE

